26

- FACULTAD Y LICENCIA DADAS POR EL GOBERNADOR DE BUENOS AIRES Á LA COMPAÑÍA DE JESUS, PARA FUNDAR REDUCCIONES EN EL URUGUAY. 1626. TESTIMONIO AUTÉNTICO.

I-29,1,25

272

BIBLIOTHECA NACIONAL
SECÇÃO DE MANUSCRIPTOS
RIO DE JANEIRO

Don Fran.co de Zespedes Govern.or y Cap.n Gen.l de
estas Prov.as del Rio de la Plata, por su Mag.d etc.

Por quanto tengo hecho ala Comp.a de Jesus entrega en nom.e de su Mag.d
y mia de las Prov.as del Piruy, plaças q.e asistido ala reduc.on de los Naturales
dellas, y asu conversion ala S.ta Fe Catholica, y obediencia y sovr.a de la R.l Mag.d
dello se ha conseguido mediante sus Reduc.as y Pueblos que los P.es de la dicha
Comp.a han de Jesu haciendo de los dichos Naturales, le doy en nom.e de su Mag.d
dicha facultad y poder sin limitacion, y restriccion alguna, q.e puedan
y puedan todas las Reduc.as que hubieren, y pongan en ellas los Caciques,
Justicias q.e les parecieren en nom.e de su Mag.d y mio, dandoles entera
facultad, toda la que se requiere ser cumplimiento de el sovr.o de ambas Mag.des
Y mando a los dichos mis Tinientes y Just.as y qualesquier Gov.res de
las Prov.as del Rio de la Plata q.e con ellos confinan, y a todas las Just.as
de tan grandes sovr.os de ambas Mag.des pena de mil pesos aplicados p.r la Camara de
S.M.d Y mando a los dichos mis Tinientes y Just.as arriba y qualesquier dellos
acudan y favorezcan a los P.es de la dicha Comp.a en todas las cosas y cad.a q.e en la dicha
Prov.a del Piruy hubieren menester su ayuda, y les sea pedida por parte de la dicha
Comp.a Y porq.e puede ser q.e mi Sr.a alla de nuestra a la dicha Comp.a de Jesus
entrar a otras Prov.as distintas del Piruy, q.e no pertenezcan a mi Gobierno
acerto distrito, y govierno, le doy la misma facultad q.e doy q.e en nom.e de
Mag.d y mio tomen posesion de las dichas Prov.as y puedan reducirlos al conocim.to
de la S.ta Fe catholica, y obediencia de su Mag.d y hagan todo lo arriba contenido
y mas q.e segun derecho deva de hacerse, pidiendo el ayuda y socorro q.e
acudo si fuere menester en pres.a Fecho en la Ciu.d de la Just.a Nuestra Sr.a
a y.te q.tro de Julio de mil y seis.tos y veinte y seis años

Don Fran.co de Zespedes

f

Julio 4 de 1626 –

entrada y señalamiento de los Prov.as todos del Virrey
de Peru para hacer y celebrar sus nauiadas
año 1626 –

facultad para dar varas poner Justicias y capitanes –

3 de Julio de 1626.

Traslado de cedula de la Ex.a y
amplia facultad q. se da
los Pres.tes del Virreinato
Para elec.on Gov.or d. Fran.co de
Zuppay. año de 626.

PUBLICA CORTES

Testimonio de la fundacion de esta
y [illegible] Hospital de esta Villa
[illegible] Hospital
[illegible] Tucuman
[illegible] Tucuman
[illegible] Tucuman